

UNTITLED

LEGAL FAMILY OFFICE



**RESIDENCIAS
EN URUGUAY
PREGUNTAS
FRECUENTES**

¿QUÉ TIPOS DE RESIDENCIAS EXISTEN?

En Uruguay se puede tramitar la **residencia legal (temporal o definitiva)** y/o la **residencia fiscal**. Estas dos categorías son independientes entre sí, y tanto los requisitos para su tramitación y obtención como las consecuencias para los clientes, son diferentes.

¿ES LO MISMO RESIDENCIA LEGAL QUE FISCAL?

No, se trata de dos categorías independientes entre sí que tienen diferentes finalidades y efectos.

RESIDENCIA LEGAL

Se otorga a aquellos extranjeros que pretendan establecerse en Uruguay, ya sea por intereses laborales, personales y/o impositivos. Este concepto se asocia con el lugar donde el individuo vive. Se trata, esencialmente, de un tema migratorio que puede o no generar consecuencias tributarias.

Hay dos tipos de residencia legal:

- (a) Temporal**, donde el plazo de permanencia en el territorio uruguayo será no menor a 180 días y por un máximo de 2 años (que puede ser prorrogable).
- (b) Definitiva**, se obtiene mediante un trámite para el cual el interesado deberá cumplir con ciertos requisitos.

La obtención de la residencia legal temporal en Uruguay para ciudadanos del MERCOSUR es esencialmente cuestión de tiempo.

RESIDENCIA FISCAL

Es un concepto distinto que determina en qué país (o países) se considera que una persona reside a los efectos tributarios.

La obtención de la residencia legal no supone la obtención de la residencia fiscal y viceversa.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA SER RESIDENTE FISCAL EN URUGUAY?

Es un concepto distinto que determina en qué país (o países) se considera que una persona reside a los efectos tributarios.

1) PRESUNTA

Se presume que una persona tiene su residencia fiscal en Uruguay cuando se dan los siguientes requisitos.

Cuando realice en territorio uruguayo alguna de estas inversiones:

- a) En bienes inmuebles por un valor superior a 15.000.000 UI.** A estos efectos se considerará el costo fiscal actualizado de cada inmueble valuado de acuerdo con la normativa vigente.
- b) En bienes inmuebles al 1/07/2020 por un valor superior a 3.500.000 UI** y se registre una presencia efectiva en territorio uruguayo durante el año civil, de al menos 60 días.
- c) Directa o indirecta, en una empresa por un valor superior a 45.000.000 UI**, que comprenda actividades o proyectos que hayan sido declarados de interés nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.906.
- d) Directa o indirecta, al 1/07/2020 en una empresa por un valor superior a 15.000.000 UI** y se generen al menos 15

nuevos y se generen al menos 15 nuevos puestos de trabajo directo en relación de dependencia, a tiempo completo, durante el año calendario.

2) OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL

Si no se verifica ninguna de las hipótesis anteriores, la persona podrá acreditar que tiene la residencia fiscal en el territorio uruguayo si cumple **con al menos uno** de los siguientes requisitos:

- (a) Permanencia de más de 183 días en territorio nacional. Se computan las ausencias esporádicas, que son las que no exceden los 30 días corridos.
- (b) Radicación del núcleo principal o base de las actividades económicas. Esto último se da cuando la persona genera en Uruguay rentas de mayor volumen que en cualquier otro país, análisis cualitativo y cuantitativo de todas las rentas del contribuyente, no pueden ser rentas puras de capital.
- (c) Radicación de centro de interés vital, esto es: cuando residan su cónyuge (no separado legalmente) e hijos menores de edad que de él dependan (sometidos a patria potestad). Si no hay hijos, basta con que esté el cónyuge.

Para obtener este certificado, se toma cada año calendario y se deberá presentar documentación por cada periodo. Se analiza cada año por separado.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE OBTENER LA RESIDENCIA FISCAL EN URUGUAY?

- **Mayor seguridad jurídica.**

- **La posibilidad tributar "IRNR"**, que es el impuesto que grava las ganancias de fuente uruguaya obtenidas por no residentes en el Uruguay en lugar de "IRPF" (Impuesto a la Renta de las Personas Físicas), tanto durante el ejercicio fiscal en el cual se dé el cambio de residencia como durante los cinco años fiscales que le siguen (este plazo se prevé que se extienda a diez años).

En términos prácticos, esta opción implica que la persona no pagará ningún impuesto por los rendimientos de capital mobiliario originados en el exterior (i.e. intereses por colocaciones financieras, dividendos de empresas, etc.), ni que tampoco será obligado a reportarlos.

¿SI OBTENGO UNA NUEVA RESIDENCIA FISCAL PIERDO AUTOMÁTICAMENTE LA ACTUAL?

La respuesta dependerá de los requisitos que existan en el país donde se es residente para dejar de serlo.

Sin perjuicio de lo anterior, en la mayoría de los casos, **y en el caso concreto de Argentina, para dejar de ser residente fiscal en el país de origen debe acreditarse una nueva residencia legal permanente**, no bastando con la residencia fiscal.

Adicionalmente, hay que tener cuidado de no volver a incurrir en los supuestos que generarían volver a adquirir la residencia fiscal perdida (i.e. pasar más de 180 días, volver a trasladar hacia allí el centro de intereses vitales, etc.)

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA RESIDENCIA LEGAL? ¿NECESITO VIAJAR O MUDARME DEFINITIVAMENTE PARA INICIAR EL TRÁMITE?

Se adjunta el detalle de los requisitos.

No es necesario aportar un domicilio en Uruguay, por lo que el trámite puede iniciarse sin haberse radicado definitivamente en el territorio.

Hay ciertos requisitos que, al gestionarse únicamente en Uruguay, suponen que la persona viaje al menos a esos efectos en una primera instancia.



WWW.UNTITLED-SLC.COM

MONTEVIDEO

MIAMI

BRITISH VIRGIN ISLANDS

MADRID

